

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A QUE TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS CUENTEN CON TODA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de junio del 2022

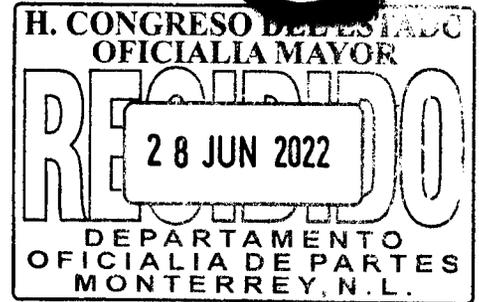
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

El suscrito, **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, en mi carácter de diputado del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a presentar iniciativa con proyecto de decreto, **se reforman las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 90; y se adiciona la fracción IX del artículo 90, todos de la Ley de Educación del Estado**, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios de agua y saneamiento inexistentes, insuficientes o gestionados de forma inapropiada exponen a la población a riesgos prevenibles para su salud. Esto es especialmente cierto en el caso de las escuelas o planteles educativos en los que, tanto los alumnos como maestros, quedan expuestos a mayores riesgos de infección y enfermedad cuando no existen servicios adecuados de suministro de agua, saneamiento e higiene, causa directamente relacionada con la transmisión de padecimientos como el cólera, disentería, hepatitis A, fiebre tifoidea y la poliomielitis.

Si el impacto para la salud pública no fuese suficiente para motivar a los actores tomadores de decisiones a priorizar de manera efectiva el tema del agua, sería importante recordar que existen poderosas razones adicionales para promover una política que dé solución a los problemas de la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento: la lucha contra la pobreza, el fomento de la inclusión y la paz social, así como la promoción del desarrollo económico y protección del medio ambiente.

9



En Nuevo León más de un millón de estudiantes del nivel básico llevan más de 2 años con problemas para poder recibir la educación que merecen, primero fue la pandemia del Covid-19 y ahora la escasez del agua.

Durante la pandemia del Covid-19 los estudiantes continuaron con sus estudios a través de clases a distancia a través de aplicaciones digitales y clases por televisión. Desafortunadamente según datos de la ONU una tercera parte de los estudiantes no tuvieron acceso a la educación a distancia por diversas situaciones.

En nuestro estado, el regreso a clases establecido para el 14 de febrero del presente año dejó al descubierto las desigualdades en la educación de los menores, así como los problemas de infraestructura en los planteles educativos.

Desde la falta de servicios básicos, como el agua o la energía eléctrica, hasta el robo de material y los daños en los planteles educativos fueron reportados durante varios meses e incluso en la actualidad varios planteles siguen sin recuperarse de esta situación al 100 por ciento, incluso sin contar con los servicios elementales para el trabajo diario de las instituciones.

En febrero de este mismo año, el Gobierno del Estado emitió un llamado de emergencia debido a la escasez de agua en el estado y se ha venido implementando un programa para la racionalización del vital líquido; primero con cortes programados de un día por sectores en el Área Metropolitana de Monterrey y después en un horario de 4:00 a 10:00 a.m. en toda la ciudad, derivando de dichos cortes, la modificación de los horarios de clases; posteriormente al ampliarse el horario de suministro de agua hasta las 11:00 am., se anunció retomar nuevamente los horarios de clases habituales; lo cual, con dichas acciones denota la falta de estrategias al no contar con un plan establecido para garantizar el abasto de agua en los planteles educativos de nivel básico.

Los cortes de agua incluyen a los planteles educativos y ante las quejas de los padres de familia por las condiciones insalubres en estos espacios, el gobierno

9



anuncio hace algunos días un plan para instalar 2,700 tinacos en el mismo número de instituciones del Área Metropolitana.

Esta cantidad representa apenas el 75 por ciento de los alumnos de nivel básico que se han beneficiado con la instalación, más, sin embargo, los alumnos restantes, seguirán sin contar con el servicio de agua en sus escuelas mientras continúan los cortes programados. Si a esto le sumamos las altas temperaturas que se registran en la entidad durante la época de verano, la situación se vuelve insostenible y crítica, por lo que contar con agua en las escuelas se vuelve una necesidad imperante en todo Nuevo León y no solo en una tercera parte de las instituciones.

Es por lo anterior, que con la presente iniciativa se pretende garantizar el derecho humano al agua, consagrado en nuestra Constitución Federal en su artículo 4, que a letra dice: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", así como también se encuentra contemplado en numeral 5 de nuestra Constitución Estatal, que establece que: "Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico".

Siendo el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, el organismo público descentralizado que tiene dentro de sus atribuciones las de la construcción y equipamiento de nuevas escuelas, también es cierto que le asiste la obligación de rehabilitar, reforzar y habilitar los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública, garantizando que cuenten con infraestructura y equipamiento que la autoridad educativa determine, para satisfacer las condiciones higiénicas, las cuales deberán garantizar el acceso al agua potable, en forma segura, gratuita y suficiente en libre demanda.

Así, se plantea establecer en la Ley de Educación del Estado, en su Artículo 90, la obligación expresa para que la autoridad educativa estatal, con respecto a LOS EDIFICIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, de "Garantizar la construcción o instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura necesaria que asegure el acceso

9



al agua potable en las instalaciones escolares administrados por la Autoridad Estatal"

Es por lo anterior que la presente iniciativa pretende establecer el deber, primero, de conectar los planteles educativos a la red de Agua y Drenaje de Monterrey, y segundo, de construir, instalar y realizar el mantenimiento a las obras que permitan el almacenaje de agua, como tinacos o cisternas, que aseguren contar con el líquido sin dejar que al arbitrio de las autoridades estatales se imponga una estrategia inadecuada que signifique dejar a las escuelas sin agua, ni siquiera en situaciones como la pandemia del Covid-19 o de la racionalización del agua.

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 90; y se adiciona la fracción IX del artículo 90, todos de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 90. Es obligación de la autoridad educativa estatal:

I a IV.-...

V.- Garantizar en que las instalaciones educativas cuenten con la infraestructura, equipamiento, operación y mantenimiento, que asegure el acceso al agua potable en forma inmediata, segura, gratuita y suficiente en libre demanda;

VI.- Conservar e incrementar los recursos informáticos utilizados en las escuelas públicas;

VII.- Definir y preservar el uso de los inmuebles escolares administrados por la autoridad educativa estatal, con base en la demanda educativa y en beneficio de la educación pública;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



VIII.- Orientar e informar con oportunidad al alumnado, personal docente, directivos escolares y comunidad, sobre las acciones, criterios y requerimientos propios del sistema educativo estatal; y

IX.- Emitir la reglamentación sobre la nomenclatura escolar en coordinación con el Comité Estatal de Nomenclatura Escolar.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá dotar los recursos financieros, materiales y humanos para el debido cumplimiento. Asimismo, deberán contemplar en el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación y garantía de la suficiencia presupuestal, para la consecución del presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León, a junio de 2022.

Atentamente:

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
DIPUTADO LOCAL



10:55 hrs 5

2